DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-380/28-VI-2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión ordinaria el día 8 de junio del 2023; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión porjubilación, del ciudadano **ENRIQUE GUZMÁN SÁNCHEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo número **TJA/4ªSERA/JRNF-033/2022.**

Que con fecha 24 de septiembre del 2021, el ciudadano **ENRIQUE GUZMÁN SÁNCHEZ** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Constancia de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 05 de agosto del 2021.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Mediante escrito presentado el ocho de marzo de dos mil veintidós, **ENRIQUE GUZMÁN SÁNCHEZ**, demandó la nulidad de: *“A).- La negativa ficta que recae a la solicitud que con fecha 24 de septiembre del año 2021, el suscrito ENRIQUE GUZMÁN SÁNCHEZ realicé a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS ACTUALMENTE DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, (ya que manifiesto bajo protesta de decir verdad que al constituirme en dicha autoridad, me manifestaron que ellos eran los que se encargaban de los tramites de jubilaciones) por escrito, de manera precisa, pacífica y respetuosa a efecto de que, reunidos en sesión de cabildo municipal; por ser mi derecho y haber requisitado todos y cada una de las exigencias que la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, pedí se emitiera en favor de mi persona, el acta de cabildo, en cuyo contenido se encuentre el acuerdo correspondiente que apruebe y conceda el pago de mi pensión por jubilación, se me realice el pago de dicha pensión de manera inmediata y sea separado de mis funciones como policía.” (SIC).*

En este sentido mediante sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en sesión de fecha primero de marzo de dos mil veintitrés, dictada dentro del Juicio Administrativo **TJA/4ªSERA/JRNF-033/2022**, misma que establece en los efectos de la sentencia lo siguiente:

*“Atendiendo las razones y fundamentos expuestos en este fallo, de conformidad con el artículo 4, fracción II, de la Ley de la materia, se declara la* ***ilegalidad de la negativa ficta recaída al escrito de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno,*** *suscrito por* ***ENRIQUE GUZMÁN SÁNCHEZ.***

*Acorde a lo precisado en el capítulo que antecede, la autoridad demandada, Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, actualmente* ***DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS,*** *en su calidad de* ***SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS*** *deberá continuar y agotar el procedimiento de solicitud de pensión por jubilación realizada por el actor* ***ENRIQUE GUZMÁN SÁNCHEZ,*** *mediante escrito presentado en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos que autoriza la integración de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, hasta la elaboración del proyecto de Dictamen, someterlo a la consideración de la Comisión Dictaminadora y Presentarlo ante el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos...” (SIC).*

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta el escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, la Comisión Dictaminadora emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ENRIQUE GUZMÁN SÁNCHEZ.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **ENRIQUE GUZMÁN SÁNCHEZ** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó el cargo de: Policía Raso en la Subdirección Grupos de Reacción Inmediata de la Dirección General de la Policía Preventiva, del 16 de mayo de 1998 al 31 de marzo de 1999, fecha en que causó baja; Prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, donde desempeñó el cargo de: Policía en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del 16 de abril de 1999 al 24 de septiembre del 2008, fecha en que causó baja; Presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de noviembre del 2008 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de febrero del 2010 al 31 de diciembre del 2011, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de mayo del 2012 al 15 de junio del 2012; Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 08 de junio del 2023. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 05 de agosto del 2021.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **ENRIQUE GUZMÁN SÁNCHEZ** acreditando **24 años, 06 meses y 10 días** laborados **interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso g)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-380/28-VI-2023.**

**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ENRIQUE GUZMÁN SÁNCHEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/4ªSERA/JRNF-033/2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **ENRIQUE GUZMÁN SÁNCHEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por elTribunal de Justicia Administrativadel Estado de Morelos,dentro del Juicio Administrativo **TJA/4ªSERA/JRNF-033/2022,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al **70%** del último salario del solicitante, conforme al **artículo 16, fracción I, inciso g),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La cuantía de la Pensión se integra por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. –** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

**TERCERO. -** Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos,** el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en elJuicio Administrativo **TJA/4ªSERA/JRNF-033/2022.**

**CUARTO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**QUINTO.-** Seinstruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida al ciudadano **ENRIQUE GUZMÁN SÁNCHEZ,** copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

**SÉPTIMO.-** Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

**OCTAVO.-** Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-380/28-VI-2023, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ENRIQUE GUZMÁN SÁNCHEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/4ªSERA/JRNF-033/2022, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.